

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

8742 *Resolución de 23 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Gasoducto de transporte primario Son Reus-Inca-Alcudia, Illes Balears.*

El proyecto a que se refiere la presente propuesta de resolución se encuentra comprendido en el apartado d, del grupo 9, del anexo I del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1, procede formular su declaración de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada Ley.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas*

Promotor y órgano sustantivo: El promotor del proyecto es ENDESA Gas Transportista, S.L., y el órgano sustantivo, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Objeto y justificación: El objeto del proyecto es la construcción de un gasoducto de transporte primario de 10" (254 mm) de diámetro.

El promotor justifica el proyecto por la necesidad de ampliación de la capacidad de transporte y el suministro de gas natural en la isla de Mallorca.

El gasoducto está incluido en la Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016 de 30 de mayo de 2009, realizada por la Secretaría General de Energía, como proyecto aprobado sin ningún tipo de condicionante (categoría A), por lo que su necesidad y urgencia está justificada.

Localización: El gasoducto a ejecutar tiene su origen en la posición existente Sanson-02 del gasoducto San Juan de Dios – Cás Tresorer – Son Reus (en el término municipal de Palma), y como destino, la nueva Posición Sonalcu 05, en el término municipal de Alcudia. Además de los mencionados municipios, pasa por Bunyola, Marratxí, Santa María del Camí, Consell, Binissalem, Lloseta, Inca, Selva, Campanet y Sa Pobla.

Todos se localizan en la isla de Mallorca, provincia de las Islas Baleares y comunidad autónoma homónima.

Descripción sintética: La longitud del gasoducto será de unos 45.647 m, con un diámetro de 10" (254 mm).

Prácticamente la totalidad del trazado (99 %) discurre en paralelo a infraestructuras lineales (42.500 m a carreteras y 2.700 m a caminos).

Para la correcta explotación del gasoducto son necesarias cinco instalaciones de seccionamiento y derivación (en los pp.kk. 9,8; 15; 24; 33,5 y 45,6), así como ciertas acometidas eléctricas en baja tensión para telemedida, alumbrado y suministro de corriente a la estación de protección catódica. Estas acometidas se realizarán en la línea eléctrica más cercana. Del mismo modo, se hace necesaria la modificación de la posición Sanson-02, en el p.k. 0,00, y la instalación de una trampa de rascadores.

Para la construcción del gasoducto se requiere la apertura de una pista de 10 m de ancho de ocupación, de los cuales 7 m corresponden al lado derecho y 3 m al izquierdo.

Los cruces del gasoducto con canales, ferrocarriles, autopistas, autovías y vías rápidas se realizan mediante perforación horizontal.

Los cruces de caminos y carreteras convencionales de escaso tráfico se realizan a cielo abierto, con la protección adecuada para salvaguardar la tubería.

Los cauces se atraviesan a cielo abierto (al ser de poca entidad), desviando temporalmente el cauce o realizando el cruce directamente en época estival. En ningún caso se altera la anchura u otras características hidráulicas del cauce.

La ejecución de la totalidad de las obras de construcción, tendrá una duración aproximada de 7 meses.

Alternativas: El promotor descarta la alternativa de no realización del proyecto (alternativa 0) debido al incremento de la demanda para el uso de gas natural, que quedaría insatisfecho en el caso de no ejecutarse la obra.

Tras el descarte de la alternativa 0, se establecen los siguientes criterios en la selección del trazado: seguir corredores de infraestructuras lineales existentes, seguir caminos existentes y realizar los cruces con cursos de agua en puntos de menor afección a vegetación y fauna, así como evitar espacios de la Red Natura 2000.

Dados estos condicionantes y otros de carácter técnico y económico, se define un trazado básico. Este trazado comienza en el punto de origen mencionado, y discurre hacia el este en los 3,5 primeros km hasta cruzar la carretera MA-2040, donde gira al sureste hasta encontrarse con la autovía MA-13, después de 2 km de recorrido. Cruza esta autovía y continúa paralelo a su trazado, a una distancia de 10 m, durante 30 km, hasta la localidad de Inca por su lado sur, para cruzar al lado norte una vez superada esta localidad hasta el final de la autovía, situado al norte de Sa Pobla en la intersección con la carretera MA-2200.

Desde este punto, el trazado sigue paralelo al futuro desdoblamiento de la actual MA-13 por su lado sur hasta llegar al límite del término municipal de Alcudia, en las inmediaciones del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) S'Albufera de Mallorca, punto final del trazado básico.

Para evitar las posibles afecciones sobre este espacio de la Red Natura 2000, se plantean dos alternativas:

Trazado básico 1: Se diseña con objeto de situarse con la misma disposición en el terreno que los caminos existentes entre cultivos, evitando la apertura de una nueva muesca en el paisaje. Tiene su origen en el paraje de Can Palou próximo a una línea eléctrica de alta tensión existente en el término municipal de Alcudia, y avanza inicialmente en sentido noreste con la misma disposición en el terreno que la carretera MA-13A. Intersecta, de forma tangencial al LIC y ZEPA S'Albufera de Mallorca y se sitúa anejo al Área Importante para las Aves (IBA) Albufera de Mallorca y Albufereta de Pollensa. El trazado de esta alternativa coincide con este espacio en una longitud de 965 m.

El trazado en esta zona, aunque mantiene el paralelismo con el vial, está condicionado por el futuro desdoblamiento de la carretera MA-13 y la línea de ferrocarril a Alcudia, ambos compartiendo el mismo corredor.

La continuación se realiza cambiando a sentido sureste para apoyarse en el camino y la línea eléctrica existentes que bordean el monte Puig ca na Bassera por el sur, y afecta al hábitat de interés comunitario de código 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Continúa su recorrido en sentido de avance hacia el este, por el paraje Es Murterar y finaliza, en la nueva posición Sonalcu-O5, adyacente a la Central Térmica Alcudia II. La longitud aproximada total del trazado básico 1 es de 5.105 m.

Alternativa 1. La alternativa 1, tiene el mismo origen y final que la descrita. En las proximidades del paraje Coma Clara, el trazado diseñado para la alternativa 1, cambia de sentido y se dirige hacia el este, por el monte Puig de Ca na Bassera, afectando zonas catalogadas como hábitats de interés comunitario de código 9340 y a hábitats de interés comunitario prioritario de los tipos: «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero Brachypodietea* (6220) y «Bosques de *Olea* y *Ceratonia*» (9320). Asimismo, estas zonas están catalogadas como Área Natural de Especial Interés (ANEI). Continúa su avance por el paraje Es Murterar en sentido este, afectando al monte Puig de sa Calera, cuya vegetación está catalogada como hábitat de interés comunitario prioritario de los

códigos 6220 y 9320, antes mencionados. Finaliza su recorrido próximo a una línea eléctrica, en la nueva posición SONALCU-05, adyacente a la Central Térmica Alcudia II.

La longitud aproximada total de la alternativa 1 es de 4.900 m.

Se selecciona la alternativa compuesta por el trazado básico común y el trazado básico 1, justificado por presentar una menor afección ambiental.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

Orografía, geología y edafología: El ámbito de actuación comprende terrenos prácticamente llanos, con pendientes de entre el 0 y el 3% en su mayoría.

Con respecto a la geología, en el área de estudio predominan los limos, arcillas y gravas (aluvial – eluvial). Destaca la presencia del Lugar de Interés Geológico (LIG) denominado S'Albufera de Mallorca.

En cuanto al riesgo de erosión, según la información del Plan Territorial de Mallorca, en el ámbito analizado se encuentran distintas áreas catalogadas como Áreas de Prevención de Riesgos (APR). En concreto, se distinguen, en Marratxí: los parajes Ses Timbles y Puig d'en Cerda, así como el entorno de Marratxinet; en Inca: el paraje Son Bosc, la urbanización S'Ermita y Serra de Santa Magdalena; en Campanet: Sos Pouàs, Son Borrás, Son Jan y el paraje Puig de son Corro; en Sa Pobla: los parajes Ses Parets des Moros, Can Marxando y Penya Roja; finalmente, en Alcudia: los parajes Puig de Ca na Bassera, Puig de Sa Galera y Sa Comuna.

En relación al suelo, el ámbito de estudio se emplaza íntegramente sobre Inceptisoles, de acuerdo con la Soil Taxonomy. En concreto, Xerochrept. Ocupan las zonas más estables y las de enlace entre las llanuras y los relieves mayores.

Hidrología e hidrogeología. El gasoducto discurre por la Demarcación Hidrográfica de Islas Baleares.

Los cursos hídricos más destacados del ámbito de estudio son los torrentes de Bunyola, en el municipio homónimo, de ses Mates en Marratxí, de Solleric en Consell, des Rafal en Lloseta, Binissalem e Inca, de Búger en Selva e Inca, de Pont Petit en Campanet y Búger, y de Sant Miguel en Campanet y Sa Pobla.

Respecto a zonas húmedas, se distinguen la depuradora de Binissalem (código MAA06) y la Albufera de Mallorca (código MAH07). Incluidas en esta última, se encuentran zonas húmedas de interés de conservación (zonas inundadas naturales) y puntualmente zonas colmatadas (que habían sido húmedas pero fueron desecadas por depósitos de materiales, muchas veces, escombros).

Por otra parte, el gasoducto discurre por las unidades hidrogeológicas: UH 18.14 (Pla de Palma) aproximadamente en un 40 % del trazado y UH 18.11 (Inca Sa Pobla) en el 60 % restante.

Por último, las masas de agua localizadas en el entorno de la actuación son: Son Reus (código 1814M4), en Palma, Bunyola y Marratxí; Pont Dínca (código 1814M3), masa vulnerable a nitratos en Marratxí, Santa María del Camí y Consell; Inca, vulnerable a nitratos (código 1811M3); Sa Pobla (código 1811M1), vulnerable a nitratos y localizada en Selva, Campanet, Sa Pobla, Alcudia y Muro; Crestatx (1811M5), vulnerable a nitratos y situada en Campanet y Sa Pobla; Alcudia (código 1804M3), en Alcudia; y L'arborçar (código 1805M3), vulnerable a nitratos y localizada asimismo en Alcudia.

Vegetación, hábitats de interés comunitario: El ámbito de estudio del proyecto se emplaza sobre terrenos que se caracterizan por la orografía llana y por la dominancia de cultivos de secano, tanto herbáceos como arbóreos, en especial, almendro (*Prunus dulcis*), algarrobo (*Ceratonía siliqua*) y olivo (*Olea europea*).

El estudio de impacto ambiental ha descrito una serie de unidades de vegetación incluidas en el ámbito de la actuación (pasillo de 500 m a cada lado del eje del trazado), que se han definido, según la información obtenida tanto en campo como con el apoyo de la información cartográfica del Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España y del Servicio de Información Territorial de las Islas Baleares. Así se distinguen

acebuchares o ullastrares (frondosas perennifolias), bosque mixto de encinas y pinos, bosque mixto de pinos y acebuches, encinar o alzinar (frondosas perennifolias), erial y vegetación ruderal – nitrófila, marismas, matorrales o garrigas, pastizal, pinar de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y vegetación asociada a cursos hídricos.

En lo referente a especies incluidas en catálogos de protección, se ha detectado la presencia potencial en la zona de las siguientes: orquídea (*Orchis palustris*), mirto (*Myrtus communis*), aladierno (*Rhamnus alaternus*), rusco (*Ruscus aculeatus*), palmito (*Chamaerops humilis*) y tamarindo (*Tamarix sp.*).

Por otra parte, en el entorno de la actuación, y en el interior de la Red Natura 2000, se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario del anexo 1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (*indica prioritario):

- 1150* Lagunas costeras.
- 1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras de zonas fangosas o arenosas.
- 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*).
- 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Arthrocnemetalia fruticosae*).
- 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*).
- 2110 Dunas móviles con vegetación embrionaria.
- 2120 Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas).
- 2210 Dunas fijas de litoral del *Crucianellion maritimae*.
- 2230 Dunas con céspedes del *Malcomietalia*.
- 2250* Dunas litorales con *Juniperus spp.*
- 2260 Dunas con vegetación esclerófila (*Cisto-Lavanduletalia*).
- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
- 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Paspalo-Agrostidion* y cortinas vegetales ribereñas con *Salix* y *Populus alba*.
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- 6430 *Megaforbios eutrofos*.
- 7210* Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y *Carex davalliana*.
- 91B0 Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- 92DO Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*).
- 9320 Bosques de *Olea* y *Ceratonia*.

Asimismo, fuera de los espacios de Red Natura 2000, el proyecto podría incidir sobre los siguientes hábitats de interés comunitario:

- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.
- 6430 *Megaforbios eutrofos*.
- 9320 Bosques de *Olea* y *Ceratonia*.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Fauna: Según el estudio de impacto ambiental se diferencian en la zona de estudio cinco biotopos o hábitats faunísticos: zonas antrópicas, mosaicos agrícolas con edificaciones dispersas, zonas forestales, zonas rupícolas y riberas, y zonas húmedas.

En cuanto a especies catalogadas, en el área de estudio se distinguen: garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), avetoro común (*Botaurus stellaris*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), milano real (*Milvus milvus*), malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), murciélago de bosque (*Barbastolla barbastellus*), murciélago hortelano (*Eptesicus Serotinus*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*), murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*),

murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), murciélago enano o común (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago orejudo gris u orejudo meridional (*Plecotus austriacus*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus meheiyi*), murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), galápago europeo (*Emys orbicularis*), lagartija de las pitiusas (*Podarcis pityusensis*), tortuga mediterránea (*Testudo hermanni*), sapo partero balear (*Alytes muletensis*) y sapo verde (*Bufo viridis*).

Paisaje: De acuerdo con el Plan Territorial de Mallorca, el ámbito de estudio se localiza sobre las siguientes unidades de paisaje: UP4 Badía de Palma i Pla de Sant Jordi, UP9 Pla, UP8 Raiguer y UP3 Badés del Nord.

Espacios naturales: En el ámbito de estudio, dentro de la Red Natura 2000, se distinguen el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000038 S'Albufera, en el término municipal de Sa Pobla. En el entorno de la actuación se encuentra el LIC5310015 Puig de San Martí, en Alcudia.

En los términos municipales de Muro y Sa Pobla, la albufera está catalogada como Parque Natural denominado S'Albufera de Mallorca. En Alcudia, la albufera se cataloga de Humedal RAMSAR.

Además, en la zona existen dos Áreas Importantes para las Aves (IBA): nº 316 Sierra de Tramuntana y n.º 318 Albufera de Mallorca y Albufereta de Pollensa.

Por último, se localizan en el entorno varias Áreas de Especial Protección en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Áreas Naturales de Especial Interés de Alto Nivel de Protección (AANP): parajes Es Pinar, Ses Graveres (2 manchas), Son Bosc, Son Gual, Pou des Porquers, Biniseti Vell, Es Pujol, Son Jan, Es Rafal, Can Beia, Son Sabater, Ses Pedreres (dos manchas), Son Barba, Sa Torre, Siurana de Dalt, Son Simó, Jonqueres Veres y Puig de Ca na Bassera.

Áreas Naturales de Especial Interés (ANEI): paraje Son Bosc (ANEI Serra de Santa Magdalena), paraje Es Pinar (ANEI Son Cós), parajes Puig de Son Corro, Ses Parets des Moros y Penya Roja (ANEI Área Natural de la Serra de Tramuntana), paraje Jonqueres Veres (ANEI Parc Natuarl de s'Albufera), paraje Puig de Ca na Bassera (ANEI Puig de Son Fe), paraje Sa Comuna (ANEI Puig de Sant Martí).

Áreas Rurales de Interés Paisajístico (ARIP): paraje Puig de Ca na Bassera (ARIP Puig de Son Fe) y paraje Puig de Sa Galera (ANEI Puig de Sant Martí).

Patrimonio cultural: No existe ningún yacimiento arqueológico que haya sido detectado en la isla de Mallorca que coincida espacialmente con el trazado del gasoducto. En la banda de afección del proyecto (que el promotor ha definido con una anchura máxima de 100 metros centrada con el trazado) se localizan los siguientes: Son Sales I, Son Sales II, Son Sales, Es Pujolet de ses Oliveres Mudades, Es Pujols des Ca lls, Coves de sa Corona de Son Cós, Coves de Sa Vileta, Coves de Can Torres, Coves de Can Xixilis, Puig d'En Torrella, Son Bieló, Ets Antigons, Son Lla t, Son Pontiró, Sa Tanca, S'Avencar, Can trempó, Ullaró, Ullaró 1, Son Ferragut, Puig de Na Vissa, Son Siurana de Baix, Son Simó, Puig d'Alba, Ca Na Bassera, Oriolet, Oriolet 1 y Oriolet y Cases sud.

Montes de utilidad pública: En el ámbito de estudio, y, en concreto, en los términos municipales de Sa Pobla y Muro, se encuentra catalogado el Monte de Utilidad Pública (MUP) de código 23, denominado S'Albufera; además en el término municipal de Alcudia, se encuentra el MUP de código 10, llamado Sant Martí.

3. Resumen del proceso de evaluación

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto ambiental:

3.1.1 Entrada documentación inicial. La tramitación se inició el 28 de julio de 2010, al recibirse en la actual Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el documento inicial del proyecto.

3.1.2 Consultas previas, relación de consultados y de contestaciones. Con fecha de 17 de septiembre de 2010, el órgano ambiental inicia el periodo de consultas. En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta fase, señalando con una «X» aquellos que han emitido informe en relación a la documentación inicial:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.....	X
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.....	-
Demarcación de Costas de Baleares del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.	-
Delegación del Gobierno en Baleares.....	X
Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares.	X
Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares.	X
Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares..	-
Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares.	-
Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT) de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares. *	-
Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares.	X
Espais de Natura Balear de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares.	-
Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares.	X
Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares.....	-
Dirección General de Emergencias de la Consejería de Innovación Interior y Justicia del Gobierno de las Islas Baleares.	-
Departamento de Medio Ambiente del Consell de Mallorca.	X
Departamento de Cultura y Patrimonio del Consell de Mallorca.....	-
Dirección Insular de Carreteras del Departamento de Hacienda, Obras Públicas e Innovación del Consell de Mallorca.....	-
Departamento de Territorio del Consell de Mallorca.....	-
Departamento de Ecología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Baleares ..	-
Ayuntamiento de Alcudia (Mallorca).	-
Ayuntamiento de Binissalem (Mallorca).	-
Ayuntamiento de Bunyola (Mallorca).....	-
Ayuntamiento de Campanet (Mallorca).....	-
Ayuntamiento de Consell (Mallorca).	-
Ayuntamiento de Inca (Mallorca).....	-
Ayuntamiento de Lloseta (Mallorca).	-
Ayuntamiento de Marratxí (Mallorca).	-
Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Mallorca).	-
Ayuntamiento de Sa Pobla (Mallorca).....	-
Ayuntamiento de Santa María del Camí (Mallorca).....	-
Ayuntamiento de Selva (Mallorca).....	-

Relación de consultados	Respuestas recibidas
WWF.	–
Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife).	–
Ecologistas en Acción – CODA (Confederación Nacional).	–
Grupo Ornitológico Balear (GOB).	–

* Este organismo fue consultado a través de IBANAT.

Los aspectos ambientales más relevantes planteados en las respuestas a las consultas efectuadas son los siguientes:

Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: Este organismo evalúa la documentación presentada por el promotor en la primera fase de la tramitación, considerándola adecuada.

Describe, asimismo, los valores naturales de la zona de actuación, mencionando los espacios y especies recogidos en el punto 2 de la presente resolución.

Por otra parte, realiza un análisis de los impactos esperados con la ejecución del proyecto, y concluye con una serie de recomendaciones sobre el contenido del estudio de impacto ambiental que se resumen a continuación:

Inclusión de un apartado que contenga un estudio específico de afección a Red Natura 2000 en el que se determine si las repercusiones sobre hábitats y especies protegidas son significativas o no, así como las posibles sinergias con el desdoblamiento de la carretera MA-13. Ese estudio debería incluir el análisis comparativo de las alternativas planteadas que determine cuál de ellas es más adecuada desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad. Al respecto, se señala que, con la información disponible, se considera más adecuada la alternativa denominada Trazado básico 1.

En el análisis de alternativas debe considerarse la opción de bordear por el sur el paraje Ses Graveres, aprovechando el trazado de la carretera MA-3501 (camino Viejo de Santa Magdalena), de manera que se evite la afección al encinar existente en este paraje (hábitat de interés comunitario).

Tipos de hábitats de interés comunitario afectados y superficie de cada uno que será eliminada o afectada por el gasoducto. Se deberá analizar si esta pérdida es significativa para el estado de conservación favorable y para la coherencia global de la Red Natura 2000.

Análisis de los impactos, tanto en fase de obras como en fase de explotación.

Elaboración de un estudio de alternativas que especifiquen las soluciones técnicas a adoptar para el cruce de los cauces y las repercusiones que tendrán sobre el medio y sobre las especies asociadas. Para evitar la afección sobre los cursos de agua, así como sobre los elementos de interés comunitarios presentes en los mismos, el cruce del gasoducto sobre el Torrent de ses Mates y el Torrent de Pont Petit se insta a realizar mediante perforación dirigida, ubicando el pozo de ataque y de salida fuera de las riberas de estos arroyos.

Calendario de obras que tenga en cuenta los periodos de reproducción y de cría de los taxones inventariados, especialmente en el tramo que discurre por el borde del LIC y ZEPA S'Albufera de Mallorca.

Planteamiento de medidas para evitar la caída de individuos durante la realización de los trabajos. La zanja excavada se cerrará lo antes posible para minimizar daños, y se revisará cada día antes del comienzo de la jornada de obra.

Propuesta de áreas de exclusión, para el parque de maquinaria, las zonas de acopio de materiales y las instalaciones auxiliares de obra. Se ubicarán fuera de zonas sensibles y en terrenos convenientemente impermeabilizados y dotados de dispositivos que eviten vertidos accidentales de aceites, carburantes o cualquier sustancia contaminante al medio.

Inclusión de alternativas de trazado para las conducciones eléctricas estudiadas; se estudiará y evaluará el riesgo de electrocución y colisión para la avifauna tomándose todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para disminuirlo.

Delegación del Gobierno en Baleares: Ese organismo opina que el estudio de impacto ambiental del proyecto debería tener la misma amplitud y el mismo nivel de detalle que el realizado para el gasoducto de transporte recientemente construido en Mallorca, denominado San Juan de Dios – Cas Tresorer – Son Reus, pero teniendo en cuenta, además, que afecta a la zona húmeda de S'Albufera de Alcudia.

Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares: Ese organismo incide en que una parte de las actuaciones, según el trazado básico 1, están situadas en la Red Natura 2000. Señala, asimismo que las obras proyectadas pueden suponer una pérdida y deterioro de una determinada superficie de encinar y acebuchal, que, a su vez, son hábitats de interés comunitario.

Añade que, teniendo en cuenta el tipo de actuaciones proyectadas, su ubicación, y los impactos ambientales derivados, se considera que el proyecto podría tener repercusiones significativas sobre las especies y hábitats de interés comunitario, y por tanto sobre la Red Natura 2000 de las Islas Baleares. Por tanto, para poder asegurar que el proyecto no causará ningún tipo de afección apreciable a la integridad de los mismos, se considera que deberá someterse a una evaluación de sus repercusiones ambientales concretas y específicas en el lugar, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación, e incluyendo las correspondientes medidas correctoras.

Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares: Ese organismo señala que el gasoducto no transcurre sobre ningún área de prevención de riesgos de deslizamiento, pero sí en el interior de dos de erosión, una asociada a los cerros de son Cos en el término municipal de Marratxí, y el otro asociado a la vertiente sur del monte de Son Fe, en el término municipal de Alcudia.

Asimismo, describe las unidades hidrogeológicas por las que discurre el trazado. Además, indica que la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es principalmente moderada con pequeños tramos de vulnerabilidad baja y, únicamente en el extremo noreste, dentro de los municipios de Sa Pobla y Alcudia, coincide espacialmente con áreas de vulnerabilidad alta; apunta que el trazado del gasoducto atraviesa perímetros de restricciones moderadas y máximas de pozos de captación de agua de abastecimiento urbano.

Por lo que respecta a la prevención de riesgo de erosión y riesgo de contaminación de acuíferos, la Dirección General de Recursos Hídricos, indica que el Servei d'Estudis i Planificació, informa favorablemente al proyecto del gasoducto Son Reus – Inca – Alcudia, con los condicionantes que deberán ser adoptados por el promotor.

Por último, señala que se consultó además al servicio de Aguas Superficiales, el cual informa que la conducción está afectada por el cruce de varios torrentes (Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre, Policía y Áreas de Prevención de Inundación) a tener en consideración. Por tanto, una vez redactado el proyecto definitivo, se solicitarán las correspondientes autorizaciones de cruce de cauce a la Dirección General de Recursos Hídricos. Se realizan en este informe una serie de recomendaciones de carácter general para la protección del medio hídrico.

Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares: Ese organismo envía dos informes. En ellos, indica que el estudio de impacto ambiental debería incluir como mínimo el contenido establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2006, modificado por la

Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Islas Baleares. Además, solicita la información que se resumen a continuación:

Informes pertinentes en materia de afección a áreas de prevención de riesgos, afección a torrentes, espacios protegidos, emergencias, etc.

Propuesta de medidas especiales para minimizar las molestias.

La tipología de construcción y los materiales deberá permitir la máxima integración paisajística. Se deberán aplicar, en su caso, las medidas propuestas en el Plan Territorial de Mallorca.

Descripción completa de la afección prevista a espacios protegidos.

Nombramiento de un responsable técnico de medio ambiente.

Aplicación de la normativa del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares (PDSEIB), así como de las medidas medioambientales previstas en la Evaluación Ambiental Estratégica del mismo.

Presentación de un Estudio de Repercusiones Ambientales, tal como establece la Ley 5/2005 para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LEGO).

Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares: Este organismo únicamente adjunta planos, en soporte digital, con las redes hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que pueden interferir con el gasoducto en evaluación.

Departamento de Medio Ambiente del Consell de Mallorca: El Consell señala que no parecen verse afectadas ninguna de las fincas de su propiedad. En cualquier caso, en la continuación de la tramitación del proyecto se deberá contar con un mayor nivel de información y de detalle de la propuesta de salida del gasoducto desde Son Reus para determinar si hay una posible afección al Área de tratamiento de residuos de Ses Veles (término municipal de Bunyola) prevista en Plan Director Sectorial de Gestión de Residuos de la isla de Mallorca vigente. Se deberán tener en cuenta las directrices establecidas en el mismo.

Por otra parte, el Consell señala que, a su paso por la población de Inca el trazado definitivo del proyecto de gasoducto puede suponer una afección al paso de la Ruta de Gran Recorrido Artá – Lluc o GR 222; vía no motorizada, o sendero de gran recorrido, incluida en el Plan Territorial de la isla de Mallorca. Dicha Ruta dispone de un Plan especial de ordenación y protección.

3.1.3 Resumen de las indicaciones dadas por el órgano ambiental al promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las administraciones ambientales afectadas.

El resultado de las contestaciones a las consultas se remitió al promotor con fecha de 11 de febrero de 2011, incluyendo una copia de las respuestas recibidas y los aspectos más relevantes que debería incluir el estudio de impacto ambiental.

3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental. Información pública. Resultado.

El expediente de información pública completo, que comprende el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública, tiene entrada en la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el 11 de febrero de 2013. Detectadas ciertas carencias en el mismo, se solicita al promotor su subsanación.

El proyecto y su estudio de impacto ambiental se sometieron a información pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) n.º 268, de 7 de noviembre de 2011 y en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» (BOIB) 12 de noviembre de 2011.

Además, el anuncio apareció en los periódicos Última hora de Mallorca y Diario de Mallorca con fecha de 11 de noviembre de 2011.

Simultáneamente a su exposición pública, se solicitó informe a los siguientes organismos, en cumplimiento del artículo 9.3, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos:

Relación de consultados (información pública)	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.....	–
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.....	X
Demarcación de Costas de Baleares del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.....	–
Delegación del Gobierno en Baleares.....	X
Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.*.....	–
Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.*.....	X
Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.*.....	X
Dirección General de Industria y Energía de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Ocupación del Gobierno de las Islas Baleares.....	X**
Dirección General de Gestión Económica y Farmacia de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social del Gobierno de las Islas Baleares.....	X**
Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.*.....	X
Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT) de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.*.....	–
Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.*.....	–
Espais de Natura Balear de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.*.....	X
Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares.*.....	X
Dirección General de Cultura y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Islas Baleares.*.....	–
Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de las Islas Baleares.*.....	X
Departamento de Medio Ambiente del Consell de Mallorca.....	X
Departamento de Cultura y Patrimonio del Consell de Mallorca.....	–
Dirección Insular de Carreteras del Departamento de Urbanismo y Territorio del Consell de Mallorca.*.....	X
Departamento de Urbanismo y Territorio del Consell de Mallorca.*.....	X
Departamento de Ecología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Baleares.....	–
Ayuntamiento de Alcudia (Mallorca).....	X
Ayuntamiento de Binissalem (Mallorca).....	X
Ayuntamiento de Bunyola (Mallorca).....	–
Ayuntamiento de Campanet (Mallorca).....	X
Ayuntamiento de Consell (Mallorca).....	–
Ayuntamiento de Inca (Mallorca).....	X
Ayuntamiento de Lloseta (Mallorca).....	–
Ayuntamiento de Marratxí (Mallorca).....	X

Relación de consultados (información pública)	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Mallorca).	X
Ayuntamiento de Sa Pobla (Mallorca).	–
Ayuntamiento de Santa María del Camí (Mallorca).	–
Ayuntamiento de Selva (Mallorca).	–
WWF.	–
Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife).	–
Ecologistas en Acción – CODA (Confederación Nacional).	–
Grupo Ornitológico Balear (GOB).	–

* Los organismos marcados han cambiado su denominación de consultas previas a fase de información pública. Se refleja en la tabla el nombre del momento en el que fueron consultados.

** Contestan a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Además, se consultó en este periodo a los siguientes organismos, cuya respuesta no fue requerida en consultas previas: Telefónica S.A., Servicios Ferroviarios de Mallorca (que emitió respuesta), Red Eléctrica de España, S.A. REE (que respondió), Endesa Distribución Eléctrica, S.L. y ONO (que emitió respuesta).

El resumen de los informes recibidos en ese período es el siguiente:

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino: Este organismo señala que la alternativa seleccionada es la más apropiada desde el punto de vista técnico y ambiental, si bien, se afecta el humedal S'Albufera de Mallorca, por lo que se insta a tener especial protección. Además, señala que el gasoducto deberá ocupar el mínimo de superficie perteneciente al dominio público marítimo terrestre.

Endesa Gas Transportista, S.L., manifiesta su conformidad con lo informado e indica que la ejecución de las obras se realizará de conformidad con la solución técnica que se contempla en el proyecto, así como con los condicionados que en su caso establezcan los organismos sectoriales afectados.

Delegación del Gobierno en Baleares: Ese organismo, comunica que no existe inconveniente en la realización del proyecto siempre que se tenga en cuenta el informe que pueda emitir el Subcomité Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental.

Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares: La Dirección General de Recursos Hídricos, presenta dos escritos mediante los que informa favorablemente el proyecto, estableciendo una serie de condicionados e indica que con anterioridad al inicio de las obras deberá solicitarse la correspondiente autorización de cruce con cauces de su competencia.

Dirección General de Medio Natural, Evaluación Ambiental y Cambio Climático del Departamento de Biodiversidad de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares: Señala que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá comunicarse al órgano competente de la comunidad la construcción del gasoducto.

Dirección General de Industria y Energía de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Ocupación del Gobierno de las Islas Baleares: Este organismo indica que no existen observaciones ni alegaciones a realizar.

Dirección General de Gestión Económica y Farmacia de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social del Gobierno de las Islas Baleares: Informa que no se ha tenido en cuenta la existencia del Hospital Comarcal de Inca y las alegaciones versan sobre el peligro que conlleva una instalación de este tipo de características. Consideran necesario alejarse del hospital la suficiente distancia con el fin de que no se produzca ninguna incidencia en caso de desastre, asegurarse que no se interrumpa la carretera MA-3240

durante la ejecución de las obras y solicita por parte del promotor la remisión de un plano detallado con el trazado del gasoducto.

Endesa Gas Transportista, S.L. defiende la seguridad del gasoducto y señala que se han tenido en cuenta todas las normativas vigentes en el proyecto y apunta que debido a la alta edificación del entorno, se han tomado medidas de protección adicionales. Además, incide en que el trazado se ha diseñado, en la medida de lo posible, fuera de los caminos y viales públicos. Esta decisión incrementa, indirectamente, la seguridad en la instalación.

Durante la ejecución de las obras se habilitarán las medidas necesarias para no interrumpir el tránsito en la carretera MA-3240, con el fin de mantener el normal acceso a las instalaciones del hospital. Se asegura, asimismo, la remisión de los planos solicitados.

Dirección General de Medio Rural y Marino de la Consejería de Agricultura. Medio Ambiente y Territorio: Este organismo no tiene alegaciones.

Dirección General de Emergencias de la Consejería de Innovación Interior y Justicia del Gobierno de las Islas Baleares: Indica que habrá de redactarse un Plan de Autoprotección de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 8/2004, de 23 de enero, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Ordenación de Emergencias de las Islas Baleares.

Endesa Gas Transportista, S.L. manifiesta que actualmente está en fase de redacción el mencionado Plan, del que se dará el oportuno traslado una vez el mismo haya sido elaborado. No obstante, dichos planes se suelen elaborar una vez se han construido este tipo de infraestructuras.

Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Gobierno de las Islas Baleares: Este organismo únicamente adjunta los informes de la Dirección General de Medio Rural y Marino, Dirección General de Industria y Energía, Dirección General de Interior Emergencias y Justicia, Dirección General de Gestión Económica y Farmacia y Servicios Ferroviarios de Mallorca.

Departamento de Medio Ambiente del Consell de Mallorca: Ese organismo da traslado del informe del Coordinador de Patrimonio Etnológico, que manifiesta que el gasoducto será compatible con la ruta Artá de acuerdo con las medidas preventivas y correctoras previstas.

Espais de Natura Balear del Govern de Islas Baleares: Este organismo indica que el trazado del gasoducto no afecta al parque natural de la Albufera de Mallorca.

Dirección Insular de Carreteras del Departamento de Obras Públicas del Consell de Mallorca: Esa Dirección Insular remite escrito mediante el que da traslado de la autorización de obras del proyecto de referencia con bienes de su competencia y solicita ajuste de trazado entre los vértices V-154 y V-159.

Endesa Gas Transportista, S.L., manifiesta su conformidad con lo informado, e indica que la ejecución de las obras se realizara de conformidad con la solución técnica que se contempla en el proyecto, así como con el condicionado impuesto por la Dirección Insular de Carreteras. En lo referente al ajuste de trazado solicitado entre los vértices V-154 al V-159, durante la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta la modificación indicada adaptando el trazado a la futura actuación de ese Organismo. No obstante se contactará de nuevo con el servicio de Carreteras a fin de, si fuera necesario, modificar el trazado.

Departamento de Urbanismo y Territorio del Consell de Mallorca: Este organismo alega que no se aporta el proyecto del gasoducto, que el trazado propuesto afecta a zonas de Alcudia, Inca y Marratxí protegidas por la Ley 1/1991, de 30 de enero, sin justificar la no elección de otras alternativas. Además, informa que el trazado afecta al LIC S'Albufera de Mallorca, lo que está prohibido por el Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears y no resulta amparado en las determinaciones del mismo y que la documentación aportada no evalúa las alteraciones de los usos en los planeamientos urbanísticos ni los posibles daños a las poblaciones afectadas en caso de accidentes.

El promotor manifiesta que procederá a dar traslado del proyecto del gasoducto para su conocimiento y efectos. Defiende la elección del trazado, con los mismos argumentos que se han empleado en las respuestas anteriormente mencionadas. Se incide en que se

procederá a grafiar el trazado sobre los planeamientos urbanísticos en vigor y se evaluarán las afecciones y compatibilidades con cada uno de los tipos de suelo.

Además, se indica que el proyecto ha sido diseñado de acuerdo con las directrices establecidas en el Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.

Asimismo, actualmente está en fase de redacción el Plan de Autoprotección antes mencionado; no obstante, el gasoducto es una instalación completamente segura. Las instalaciones del gasoducto están diseñadas con las características y equipos necesarios para garantizar la seguridad de las personas, edificaciones e infraestructuras adyacentes. Este diseño se ve completado, en fase de obra, con las pruebas y ensayos requeridos por la normativa vigente para garantizar la estanqueidad y resistencia de la conducción.

Ayuntamiento de Alcudia (Mallorca): El escrito presentado por el citado consistorio, solicita que el trazado se ajuste al camino de Biniatria así como a los viales aprobados en el planeamiento; indica, asimismo, que una de las fincas afectadas es una zona verde. Por último, señalan que dicha infraestructura está recogida en el Plan Director Sectorial de Energía.

Endesa Gas Transportista, S.L. manifiesta que en los planos presentados a este ayuntamiento durante la fase de información pública se han grafiado las diferentes alternativas de trazado del futuro ferrocarril a Alcudia, obtenidos desde los Servicios Ferroviarios de Mallorca. Según se deduce de la lectura de la alegación, cabe la posibilidad de que se haya interpretado una de las alternativas ferroviarias como la del trazado del gasoducto.

Para un mejor análisis y para eliminar confusiones, se envían al ayuntamiento los planos de trazado del gasoducto sin las referidas alternativas del ferrocarril. Además, añade que el trazado del gasoducto por Alcudia se ha diseñado de forma que represente el menor impacto posible al territorio y al futuro desarrollo de la zona, teniendo como premisa principal la conservación del medio y la compatibilidad con actividad económica del municipio. El gasoducto entra en Alcudia con una traza sensiblemente paralela a la carretera MA-13. El recorrido se ha proyectado siguiendo linderos y separaciones de fincas hasta llegar al camino de Biniatria, de forma que la afección sea la menor posible. El motivo de mantener la separación con la MA-13 se debe a que, mediante los contactos iniciales que se realizaron con el servicio de carreteras del Consell, se indicó la conveniencia de marcar una separación suficiente con el vial, de cara a dejar terrenos libres para continuar el desdoblamiento de la vía hasta Alcudia.

Una vez llegado al camino, el gasoducto guarda paralelismo hasta llegar a la zona de acopio de carbones de la central de generación. El recorrido se ha diseñado, como en el tramo anterior, junto al camino o dentro de él en algunos tramos, y por linderos, para reducir la afección. En este caso, los contactos con la administración ambiental, se decidió que la mejor opción era a través del camino. Tras sobrepasar el parque de carbones, el gasoducto entra por la parte posterior de la central de generación, junto al camino existente, hasta llegar al punto final del recorrido. Como en los casos anteriores, este paralelismo minimiza la afección.

El promotor asegura la compatibilidad del gasoducto con el ferrocarril proyectado, defiende la ubicación elegida para la posición final y su ajuste con el Plan General de Ordenación Urbana, y, por último, incide en que el proyecto se encuentra recogido dentro del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.

Ayuntamiento de Binissalem (Mallorca): Indica que se deberá prestar especial atención en el cruce del gasoducto con la conducción de aguas fecales que pasan por el camino del Pou D'en Torrens.

El promotor señala que se pondrá en contacto con la empresa encargada de la gestión y mantenimiento de las referidas tuberías con el objeto de conocer la ubicación exacta de las mismas y coordinar la ejecución de la obra.

Ayuntamiento de Campanet (Mallorca): Este ayuntamiento da traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, mediante el que solicita una modificación de trazado para que éste discorra paralelo a la autovía y por la parte Sur de ésta.

Endesa Gas Transportista, S.L. responde en los mismo términos que en el caso del ayuntamiento de Alcudia; además, apunta que se mantuvo una reunión con técnicos municipales, en la que se analizó el trazado del gasoducto a su paso por el Término Municipal. En dicha reunión se optó por la no conveniencia de situar el trazado entre la MA-13 y la carretera C-313, para no afectar a la zona industrial existente entre ambas y su futura ampliación o desarrollo.

Desde la Consejería de Medio Ambiente se informó de la buena conservación y protección del Area Natural de Especial Interés y Alto Nivel de Protección (AANP) que presenta el Bosque de Son Alemani, entre los T.M. de Campanet y Búger, y que se ubica en el lateral sur de la autovía hacia el sureste, así como de otra zona, igualmente protegida y con igual denominación, en el entorno de Ullaró, al norte de la carretera. Entre ambas discurre el vial, con la salvedad de que en el lateral norte, la zona protegida no linda con la carretera. Por este motivo informa que se considera aconsejable situar el trazado al norte de la carretera, por los terrenos rústicos no protegidos, entre la masa boscosa y la carretera, único paso para no afectar a la zonas protegidas.

Tras analizar ambas indicaciones y a la vista de la morfología real del terreno se concluyó el ubicar la tubería en la parte norte de la carretera MA-13. El trazado del gasoducto, a lo largo del Término Municipal de Campanet, discurre íntegramente por suelo rustico común de régimen general, fuera de las zonas urbanas e incluso de las zonas de Transición, y, por tanto compatible con los usos del suelo, según las normas urbanísticas vigentes. Se especifican asimismo, los inconvenientes derivados de la opción de ubicar la conducción al sur de la Ma-13, como se indica desde el ayuntamiento.

Se indica, además, que el criterio de separación a los núcleos urbanos se ha tenido en cuenta también en el caso de Campanet. Además reitera que, una vez terminadas las obras de construcción, todos los terrenos y servicios se repondrán a su estado anterior, las condiciones originales de la parcela, vallado, camino, bancales, conducciones de riego, etc, quedarán restituidos y se podrá continuar con la actividad que se desarrolla.

Ayuntamiento de Inca (Mallorca): El Ayuntamiento de Inca presenta dos escritos de alegaciones, en el primero solicita que el trazado discurra por los viales públicos y apunta que algunos caminos municipales no se han contemplado en la relación de bienes o derechos, o figuran a nombre del Consell Insular de Mallorca. En el segundo, manifiesta que el trazado afecta una zona de suelo rústico protegido denominada Área Natural de Especial Interés y de Alto Nivel de Protección (AANP) y solicita una alternativa de trazado, ya que este tipo de infraestructuras se han de considerar excepcionales en este tipo de suelos.

El promotor expone una serie de condicionantes técnicos que implica la instalación de gasoductos en viales públicos, bien sean caminos o carreteras. Añade que la ventaja de instalación de la conducción sobre terrenos particulares, no caminos, radica en la disponibilidad de espacio suficiente para la construcción, mantenimiento y explotación y la no alteración de las actividades del entorno. Una vez terminadas las obras de construcción, todos los terrenos y servicios se repondrán a su estado anterior, las condiciones originales de la parcela, vallado, camino, bancales, conducciones de riego, etc, quedarán restituidos y se podrá continuar con la actividad que se venía realizando. Apunta, asimismo, que los errores indicados sobre titularidad de los caminos serán subsanados.

Referente a la afección a la zona clasificada como Área Natural de Especial Interés y de Alto Nivel de Protección, antes mencionada, se indica que el proceso de definición del trazado de un gasoducto de no es aleatorio, sino que intervienen una multiplicidad de factores, fundamentalmente de orden técnico, ambiental y administrativo que obligan a analizarlo en su conjunto y no desde un punto de vista particular. El corredor seleccionado para la instalación del gasoducto ha sido el de la Autovía MA-13; si bien, la autovía en varios tramos del entorno del núcleo urbano presenta una situación de trinchera con cota inferior a la del terreno natural colindante. La elección de un lateral u otro implica mantenerse en él hasta la terminación de la trinchera. El teórico trazado al norte de la MA-13 para evitar el AANP implicaría situar el gasoducto entre la autovía y la MA-13A (antigua carretera). Junto al vial de servicio existen numerosas edificaciones que obligaría a rodearlas alejándose del corredor. Ya en las proximidades de la rotonda, la confluencia

de la MA-13A con la autovía deja sin espacio la zona intermedia lo que llevaría el trazado del gasoducto a cruzar la carretera y a desplazarse más al norte por terrenos de alta presencia de masa boscosa y matorral. En varios puntos de la trinchera de la carretera se ha observado falta de cohesión de los terrenos y pequeños colapsos, por lo que por seguridad no sería seguro aproximarse al borde del talud.

El trazado por el lateral sur se ha definido en paralelo al vial de servicio, justo al lado del muro de piedra existente. La primera parte del AANP presenta una muy baja densidad arbórea y con multitud de rodadas en el terreno. La afectación a las características naturales del territorio será, por tanto, muy reducida. En la segunda parte, en las proximidades de la rotonda, la deforestación que se realizó para la construcción del vial deja espacio suficiente de trabajo por lo que no será necesaria la realización de tala para la apertura de la pista. Se considera más favorable y con menor afección el paso por el lateral sur de la autovía frente al norte. Se implementarán las medidas que se indican en el estudio de impacto ambiental que minimicen la afección al espacio natural y, como medida añadida, se minimizará al máximo la pista de trabajo para reducir el impacto.

Ayuntamiento de Marratxí (Mallorca): Ese consistorio manifiesta que se verán afectados diferentes caminos municipales, el trazado atraviesa suelo rústico de alta protección, de especial interés y forestal; además, señala que los particulares afectados han mostrado su preocupación por las restituciones de los elementos sobre los que se incide.

El promotor manifiesta, que durante la ejecución de las obras se habilitarán las medidas necesarias para no interrumpir el normal uso de los caminos afectados y, una vez finalizadas, serán restituidos a su estado inicial, dejándolos en las condiciones iniciales y aptas de uso y tránsito.

En lo referente al paso del gasoducto por las zonas catalogadas como ANEI se incide en los argumentos antes expuestos en defensa de la elección del lateral sur de la autovía MA-13 como corredor para la instalación del gasoducto.

Respecto al cumplimiento de lo indicado en las normas subsidiarias, no se observa incompatibilidad de las mismas con la instalación. Se realizarán las actuaciones recogidas en el estudio de impacto ambiental en lo referente a la integración paisajística de la infraestructura.

En relación con la afección a particulares se manifiesta que la instalación del gasoducto en las parcelas no impide que, una vez finalizadas las obras, se pueda continuar la explotación agraria en la totalidad de las fincas afectadas, con pequeñas restricciones. Se indica, además, que, en fase de obra, se contactará con cada uno de los propietarios y se analizarán individualmente los ajustes que se soliciten para compatibilizar la infraestructura con los intereses particulares de los afectados, reduciendo al máximo los perjuicios que se puedan ocasionar.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Mallorca): El escrito presentado da traslado del informe favorable de los técnicos de control de Planeamiento.

Servicios Ferroviarios de Mallorca: Este organismo se muestra favorable al proyecto siempre que se tengan en cuenta los condicionados impuestos. Asimismo, solicita una modificación de trazado entre los vértices V-54 a V-57 e indica que se deberá requerir la oportuna autorización de obras.

Endesa Gas Transportista, S.L., manifiesta su conformidad con lo informado e indica que la ejecución de las obras se realizará de conformidad con la solución técnica que se contempla en el proyecto, así como con los condicionados que establezca Servicios Ferroviarios en el correspondiente permiso, para lo cual en los próximos días se solicitará el oportuno permiso. Respecto a la variante de trazado, se informa que técnicos redactores del proyecto contactarán con los Servicios Ferroviarios de Mallorca a fin de realizar un ajuste de trazado en el gasoducto y compatibilizarlos con las infraestructuras ferroviarias existentes; se realizan además una serie de apuntes de carácter técnico.

Red Eléctrica de España presenta escrito en el que enumera las líneas eléctricas que se verán afectadas por la ejecución de la obra y establece una serie de indicaciones a la hora de la ejecución de las mismas.

Durante este periodo, se han presentado un total de 34 alegaciones distintas (algunas de ellas reúnen a diversos firmantes) procedentes de particulares y empresas, y referidas a la afección a las fincas de su propiedad, a diversos servicios, así como a espacios protegidos y a seguridad.

El promotor responde pormenorizadamente a cada una de ellas en los mismos términos en los que se ha contestado a los informes de organismos oficiales y asegurando la reposición de los servicios afectados.

4. Integración de la evaluación

4.1 Análisis ambiental para selección de alternativas. El promotor descarta la alternativa de no realización del proyecto (alternativa 0) puesto que quedaría insatisfecho el aumento de la demanda de gas que se ha producido en la actualidad.

Tras el descarte de la alternativa 0, se propone un corredor que se emplaza en las proximidades de infraestructuras existentes y producen una menor afección ambiental.

Además, tras valorar también variables de carácter técnico y económico, se define un trazado básico, hasta llegar a las inmediaciones del LIC/ZEPA S'a Albufera de Mallorca. Para evitar posibles afecciones, se han valorado dos alternativas: la denominada trazado básico 1 y la denominada alternativa 1. Ambas tienen el mismo origen y final; Aunque la primera cruza el LIC/ZEPA, la segunda, que evita el cruce, afecta a un mayor número de hábitats de interés comunitario, por lo que el estudio de impacto ambiental selecciona finalmente la alternativa denominada trazado básico 1.

4.2 Impactos significativos de la alternativa elegida. Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

Atmósfera. Durante la fase de ejecución se producirá un incremento de partículas en suspensión y de gases de escape, por la acción de vehículos y maquinaria. La presencia de esos elementos, junto con la del personal de obra, producirá un incremento en los niveles de presión sonora.

Para paliar estos efectos, el promotor propone la realización de riegos de la superficie de trabajo, la limitación a 30 km/h de la velocidad de circulación en pista y el adecuado mantenimiento de la maquinaria.

En fase de explotación, no se espera afección atmosférica alguna.

Orografía, geología y suelos. Durante las obras, tendrá lugar una modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios. Asimismo, se alterará la estructura edáfica, aumentará el riesgo de procesos erosivos, se afectará directamente a elementos geológicos de interés y tendrá lugar un aumento del riesgo potencial de contaminación de suelos como consecuencia de accidentes.

Para atenuar estos efectos, se prevé la limitación del espacio de actuación con una adecuada señalización del mismo, la retirada, acopio y mantenimiento del horizonte vegetal, riegos de la superficie de trabajo, limitación de velocidad de circulación, uso de maquinaria dotada de cadenas en lugar de neumáticos, reutilización del material extraído de las zanjas para cubrirlas, retirada a vertedero de sobrantes de inertes, restitución topográfica, descompactación de suelos, reposición de capa vegetal, retirada de piedras, plantaciones, siembras, hidrosiembras e instalación de caballones en tramos de pendiente.

Con el gasoducto en funcionamiento, no es previsible que tengan lugar afecciones sobre este elemento del medio.

Hidrología. Las afecciones sobre la hidrología tendrán lugar durante la fase de obras. Así, podrá producirse la contaminación de cursos de agua superficial o subterránea como consecuencia de vertidos accidentales, la pérdida de caudal de los cursos de agua por captaciones para la prueba hidráulica, la contaminación por vertidos de la mencionada prueba, la alteración del lecho, márgenes y régimen hídrico en los cruces con los cauces, así como la contaminación y variación de la recarga del acuífero.

Para evitar que se produzcan estas afecciones, las labores de mantenimiento de la maquinaria y el abastecimiento de combustibles se desarrollarán a una distancia superior a 30 m de los cauces y nunca en los terrenos de la Albufera de Mallorca. Además, no se realizarán vertidos ni se ubicarán parques de maquinaria, materiales o tierra en las proximidades de los cursos de agua ni en los terrenos del mencionado espacio. Se procurará asimismo el mantenimiento del caudal ecológico de los cursos de agua y se realizará una decantación del agua utilizada en la prueba hidráulica.

Para evitar la alteración de los cursos, se prevé el balizado de la pista, la realización de cruzamientos en momentos de máximo estiaje, minimización de los movimientos de tierra, reposición inmediata de las formas, instalación de vainas pasa – aguas adecuadas y restitución de los cursos hídricos.

Finalmente, con objeto de evitar la contaminación de las aguas subterráneas, además del ya mencionado balizado, se adecuará la anchura y profundidad de la zanja a lo establecido en el proyecto, se minimizará el tiempo de apertura de los huecos, se llevará a cabo el mantenimiento en zonas establecidas al efecto y, en ningún caso, se ubicarán depósitos permanentes de aceites o combustibles.

Vegetación, hábitats de interés comunitario. La principal afección sobre la vegetación tendrá lugar también en la fase de ejecución y será la eliminación directa de la misma en toda la superficie necesaria para las obras.

Para paliarla, se prevé el balizado de la pista, la revisión del inventario botánico realizado antes de las obras, la limitación del espacio necesario para la obra previsto en el proyecto, evitar la tala de ejemplares arbóreos de interés mediante variantes, inversiones o estrechamientos, trasplantes, jalonamiento de las zonas con vegetación natural; aplicación de podas en lugar de apeos si es posible, protección en ejemplares singulares con tablas de madera y dar preferencia a cortas frente a descalces, en determinadas especies. Además, tras la realización de los trabajos, se llevará a cabo la restitución topográfica, descompactación de suelos, remodelación de la cubierta vegetal, retirada de piedras, junto con plantaciones, siembras e hidrosiembras.

Por otra parte, las obras implicarán un aumento del riesgo de incendio; para ello se ha previsto un Plan de prevención de incendios forestales específico.

Durante la fase de explotación, la presencia del gasoducto limitará la reimplantación de especies de raíz pivotante en 2 m a ambos lados del eje de la conducción. Como medida preventiva, se asegurará la limitación al pasillo de los 4 m establecidos, sin repercutir en una anchura mayor.

Fauna. Durante la fase de ejecución, se producirá una pérdida o alteración de los biotopos de la fauna, alterándose, asimismo, el ciclo reproductor de las especies. Tendrá lugar además, un cierto efecto barrera por la apertura de la zanja. Aumentará, por otra parte, el riesgo de atropellos.

Con objeto de minimizar estos efectos, el promotor prevé, en primer lugar, la prospección de las especies protegidas cuyos hábitats se vean afectadas de forma directa, junto con el, ya mencionado, balizado de la pista. En el caso de que se requieran superficies adicionales, no se emplazarán sobre áreas de interés faunístico.

Con el fin de causar la menor alteración posible de los ciclos reproductivos de la comunidad animal, se evitará el apeo de los pies arbóreos que presenten plataformas de rapaces forestales. Asimismo, se realizará un seguimiento específico de la no afección a halcón peregrino, restringiéndose la apertura de la zanja en la época de cría. Se corroborará la no afección a cubiles de ginetá y marta. Se restringirá, además, la fase de apertura de pista en primavera en la ZEPA ES0000038 S´Albufera.

Para minimizar las molestias a la fauna, se evitarán los trabajos nocturnos y se procurará el adecuado mantenimiento de la maquinaria.

La zanja estará el mínimo tiempo posible abierta para reducir al máximo el efecto barrera, realizándose rampas para que las especies puedan escapar de las mismas. A primera hora de la mañana se revisará la zanja y, de forma previa al comienzo de los trabajos, en caso de detectarse individuos atrapados, se procederá a su retirada. Se emplazarán, además, pasos transversales.

Para reducir el riesgo de atropellos, antes de la apertura de la pista se llevará a cabo una prospección de herpetofauna, desplazando los animales localizados fuera de la zona de afección. Se asegurará que, en las zonas forestales, entre las labores de desbroce y la apertura de pista, transcurran, al menos, 24 horas, tiempo necesario para permitir la huida de las especies animales. La limitación de la velocidad de circulación antes mencionada, reducirá también los riesgos de atropello.

Por último, la restitución topográfica y la restauración de suelos y cubierta vegetal incidirán positivamente sobre la fauna.

Paisaje. Durante la fase de ejecución, tendrá lugar una alteración de elementos y componentes del paisaje de los terrenos utilizados para emplazar la tubería e infraestructuras complementarias por apertura de pista y zanja (podrá alterarse el medio perceptual si ocurriesen vertidos e incendios accidentales); además, se producirá intrusión visual y modificación de la visibilidad por incremento de partículas en suspensión. En la fase de explotación, el paisaje se verá alterado por la presencia de hitos de señalización, posiciones y acometidas eléctricas.

El estudio de impacto ambiental comprende un anexo dedicado al análisis de la incidencia sobre el medio perceptual. Las medidas que propone para su preservación se resumen en un adecuado diseño del proyecto, especialmente en lo que se refiere a la elección trazado (que procurará seguir siempre los corredores de infraestructuras y accesos existentes, elegir puntos adecuados de cruce de cursos hídricos, evitar zonas de interés arqueológico, de vegetación natural y espacios naturales), limitación de desbroces, gestión adecuada de residuos de obra, control de vertidos, adecuada ubicación de playas de acopio y restauración (terreno, vegetación, suelo y aguas), entre otras medidas.

Espacios naturales. El estudio de impacto ambiental consta de un anexo de medidas específicas de protección a la Red Natura 2000, dado que el espacio LIC y ZEPA S'Albufera de Mallorca aparece en la parte final de la zona de estudio, al Sur de la Central Térmica Alcudia II, adyacente a la cual se ubica la posición del final del gasoducto. La presencia de las elevaciones precosteras, unida a la elevada urbanización de las zonas donde el relieve facilitaría la instalación de la infraestructura, limitan las posibles alternativas que eviten la incidencia sobre el mismo.

No se ha planteado una alternativa que bordee por el norte las colinas de Puig de Ca na Bassera dado que, además de incrementar notablemente la longitud del trazado, discurriría por el parque de cenizas de la central térmica, ubicado en el espacio comprendido entre el Puig de Ca na Bassera y el Puig de Can Moi. Para evitar la afección al parque de cenizas de la central sería necesario ubicar el trazado a través de uno de los dos montes, lo que incrementaría notablemente la afección. De este modo, y dada la dificultad de plantear un trazado que evite la afección a la Red Natura, se han diseñado trazados, que si bien discurren por el interior de la misma, lo hacen tangencialmente por el límite Norte y sin afectar los valores ambientales que motivaron su declaración. Es de destacar que la totalidad de las alternativas que discurren por el interior de este espacio lo hacen tangencialmente por su límite norte, sin afectar al entorno ligado a zonas húmedas donde se desarrollan con más intensidad los valores ambientales del espacio protegido, sobre todo en lo que respecta a avifauna y los hábitats.

En lo que respecta a la vegetación, si bien el trazado escogido discurre por una mancha catalogada como hábitat de interés comunitario, el promotor, en este tramo, se compromete a disponer la pista de trabajo íntegramente sobre el camino existente, de forma que en ningún caso se vea afectada vegetación natural.

En cuanto a la fauna, la afección se deberá a las posibles molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria. Se considera que con las medidas preventivas propuestas la afección sobre las comunidades faunísticas será muy reducida.

En definitiva, en caso de que se cumplan las medidas de protección establecidas, especialmente la referida a la disposición de la pista de trabajo sobre el camino existente, sin afección por tanto a vegetación natural, el promotor considera que no existirán afecciones significativas sobre los valores ambientales identificados en este espacio de Red Natura 2000.

Patrimonio cultural. No se espera afección sobre el patrimonio cultural conocido, según indica el promotor, dado que dentro de las actividades del proyecto, el criterio básico se centra en evitar desde un primer momento la incidencia sobre aquellos recursos culturales que puedan considerarse de elevado interés.

No obstante, para mantener la viabilidad del proyecto dentro de unos límites aceptables, se configurará un trazado que, si bien evite incidir sobre aquellos elementos de mayor valor patrimonial, puede, en algunos casos, producir afecciones sobre elementos que, bien por deficiencias en su estado de conocimiento, bien por poseer una más baja valoración empírica de sus calidades, no justifiquen, al menos en el estado actual de desarrollo de proyecto, una alteración directa y significativa del trazado. En las fases correspondientes al estudio de detalle, se procederá al análisis particular del hecho identificado, para evitar la afección que pudiera desarrollarse sobre los diversos yacimientos conocidos. En el estudio de impacto ambiental, se ha realizado un análisis previo. A través de este trabajo de arqueología preventiva o de intervención se ha pretendido, en primer lugar, iniciar el proceso de conocimiento respecto de la realidad arqueológica del espacio de afección del proyecto, considerando las ubicaciones, densidades, características culturales y consecuente valor patrimonial de los yacimientos a partir de la información recogida en la Dirección General de Cultura del Gobierno de las Islas Baleares.

La evaluación de lo anterior, llevará a la articulación y propuesta de un Plan de medidas protectoras y correctoras en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico, tendentes mediante la ejecución de un plan estructurado y secuencial de actuaciones a evitar o minimizar la incidencia que la construcción de la red pueda causar sobre los elementos patrimoniales singulares y la totalidad del Patrimonio Histórico Arqueológico de las Islas Baleares. Este estudio ha inventariado los yacimientos existentes y ha determinado que ninguno se encuentra afectado directamente por el trazado del gasoducto.

En el estado actual del proyecto, la protección y corrección de efectos sobre el Patrimonio Histórico debe ser considerada como un conjunto de acciones graduales tendentes al reconocimiento concreto y exacto de la distribución espacial y territorial del conjunto de yacimientos conocidos, trabajo de campo y plan de medidas correctoras y protectoras.

El conjunto de medidas a adoptar podrá corresponder a alguna de las siguientes categorías: modificación del trazado, excavación arqueológica en área, realización de sondeos arqueológicos y control arqueológico del movimiento de tierras necesario para la instalación de la tubería. No obstante, la definición definitiva de las medidas protectoras y correctoras para el conjunto de los yacimientos inventariados, como para los polígonos de protección de los mismos, estarán determinadas tanto por los estudios de campo (prospección arqueológica) como por la Dirección General de Cultura del Gobierno de las Islas Baleares.

Infraestructuras. La realización de las actuaciones implicará la afección a infraestructuras por cruzamiento con las mismas.

Para minimizar los efectos indeseables que puedan ocasionarse, el Contratista mantendrá, repondrá y trasladará toda la señalización, pasos provisionales y elementos de seguridad. Se mantendrán día y noche cuantas indicaciones sean necesarias para evitar accidentes. Asimismo, se localizarán los servicios que haya que cruzar o en los que se discurra en paralelo y se instalarán, además, desagües provisionales. Se procederá al desmonte de tubos de riego, acequias y otros obstáculos, que serán repuestos, al igual que las lindes, mojones y otros elementos.

Tras la realización de los trabajos, se procederá al restablecimiento de todos los servicios afectados.

4.3 Seguimiento ambiental de las medidas propuestas. El estudio de impacto ambiental contiene un programa de vigilancia ambiental que tiene como objetivo establecer un sistema que permita el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras descritas.

Sus actividades principales serán:

Supervisión del replanteo de la obra, asegurándose que las medidas sobre el terreno no exceden las dispuestas en los planos y memoria del proyecto, en particular el ancho de pista de trabajo.

Procurar evitar la tala innecesaria de especies arbóreas o arbustivas.

Supervisión de los movimientos de tierra necesarios, facilitando criterios ambientales para la elección de préstamos y vertederos autorizados.

Supervisión del acopio de materiales (en especial con criterios paisajísticos).

Acreditación o garantía de la retirada de material de desecho para su vertido o almacenamiento en zonas controladas. Se prestará especial atención al vertido de aceites pesados procedentes de la maquinaria utilizada.

Se nombrará un asistente técnico ambiental encargado de la supervisión del plan, que, estará presente durante todo el periodo de ejecución de la obra y que, si fuera necesario, se responsabilizará de la correcta ejecución de cualquier otra disposición referente al medio ambiente no especificada.

5. Condiciones al proyecto

Para la realización del proyecto, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y en el plan de vigilancia ambiental, así como las siguientes condiciones:

Espacios naturales protegidos y hábitats naturales de interés comunitario. En los tramos en los que se atraviesen espacios de la Red Natura 2000 se elaborará y ejecutará un proyecto de medidas de fomento de los valores ambientales de dichos espacios que será consensuado con el organismo ambiental competente en la materia del Gobierno de las Islas Baleares.

Hidrología e hidrogeología. Se impedirá el aumento de sólidos en suspensión en los cauces cercanos, garantizando en todo momento el flujo de caudales y, una vez instalada la tubería, se restituirá el lecho del río con material procedente del mismo, respetando su morfología original.

Se deberá realizar un estudio hidrogeológico local para determinar la profundidad del nivel freático, así como establecer las medidas correctoras oportunas para minimizar los riesgos de impacto sobre las aguas subterráneas en el cruce del trazado.

En el cruce de cauces a cielo abierto, se deberá garantizar la no interrupción del discurrir de las aguas durante las actuaciones necesarias para llevar a cabo el cruce de los ríos.

En caso de que la pista de trabajo del trazado discurra sobre algún manantial, se extremarán las precauciones en cuanto a la gestión de residuos y vertidos, siguiendo en todo momento la legislación vigente al respecto.

En caso de ser necesaria la instalación de escolleras de protección se ejecutarán de forma que no suponga disminución de la sección del cauce.

Se deberá evitar la afeción sobre el arbolado y la vegetación de ribera y en su caso, restaurar la cubierta vegetal con especies autóctonas.

Geomorfología y edafología. Se presentará un plan de restauración detallado al órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.

Vegetación. Previo al inicio de las obras se realizará comprobación de la vegetación existente y, en caso de detectarse algún ejemplar incluido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se comunicará a los respectivos organismos ambientales competentes de las provincias afectadas, y se seguirán las medidas que éstas estimen oportunas, pudiendo considerarse la realización de pequeñas variantes del trazado, inversiones o estrechamientos de pista, trasplante del ejemplar, etc.

El proyecto constructivo deberá incluir un estudio detallado del tratamiento que se le va a dar al arbolado, para lo cual se realizará un inventario de todos los ejemplares afectados, determinando su número y localización, proponiendo las medidas protectoras

que sean necesarias, entre las que se incluirán protecciones individuales de los fustes. Se tomarán medidas, en especial para aquellos pies más desarrollados y mejor conservados, así como en las zonas que presenten una mayor densidad de estas especies. Las medidas a tomar en estos supuestos podrían ser: realizar pequeñas variantes del trazado o inversiones o estrechamiento de pista si así fuera necesario, o trasplantándolas a una zona con un hábitat similar, o incluso dejarlas en la propia pista con las medidas de protección oportunas. Todo ello bajo la supervisión del organismo competente del Gobierno Balear y bajo las autorizaciones precisas.

Realización de prospecciones de flora a lo largo del trazado, prestando especial atención a las especies incluidas en los catálogos de flora protegida nacional o autonómico en el terreno afectado, evitando su eliminación.

Aplicación de la legislación vigente en materia de prevención de incendios forestales.

Fauna. Previo a la entrada de maquinaria, se llevarán a cabo recorridos sistemáticos por personal especializado en detectar lugares de interés para la fauna (madrigueras, nidos, dormideros, posaderos, etc.), informando al organismo ambiental competente en la materia, en caso de hallarse alguno. Si se diera dicha situación, el contratista se pondrá de acuerdo con el citado personal especializado para estudiar la viabilidad de realizar pequeñas variaciones en el trazado, establecer una pista restringida, u otras medidas que sirvan para salvaguardar dichos lugares.

Realización de prospecciones de fauna a lo largo del trazado, prestando especial atención a las especies incluidas en los catálogos de fauna protegida nacional o autonómico en el terreno afectado, evitando su afección.

La conducción deberá efectuarse de forma que se avance y cierre por tramos, minimizando los frentes de trabajo para evitar el posible atrapamiento de animales en las zanjas abiertas.

Se adaptará el calendario de obras de forma que se minimice la afección a los periodos de máxima sensibilidad de las especies presentes en la zona, previo informe favorable del órgano autonómico competente y en coordinación con el mismo.

Se tendrá, en particular en cuenta, la proximidad de la ZEPA ES0000038, así como la incidencia sobre las IBA n.º 316 y n.º 318, ajustando el calendario a las especies que las habitan. En concreto, los taxones más destacables para cada uno de los espacios, se citan a continuación:

IBA 316: cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), milano real (*Milvus milvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), aguililla calzada (*Hieraetus pennatus*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), halcón de Eleonora (*Falco eleonorae*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y curruca sarda (*Sylvia sarda*).

IBA 318: avetoro común (*Botaurus stellaris*), avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), martinete común (*Nycticorax nycticorax*), garceta común (*Egretta garzetta*), garza imperial (*Ardea purpurea*), malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), aguilucho lagunero (*Circus aeroginosus*), polluela pintoja (*Porzana porzana*), calamón común (*Porphyrio porphyrio*), cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*), chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) y carricerín real (*Acrocephalus melanopogon*).

ZEPA ES0000038: carricerín real (*Acrocephalus melanopogon*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), garceta común (*Egretta garzetta*), malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), curruca sarda (*Sylvia sarda*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), garza imperial (*Ardea purpurea*), garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), avetoro común (*Botaurus stellaris*), alcaraván común (*Burhinus oedipnemus*), aguilucho lagunero (*Circus aeroginosus*), cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*), avetorillo común (*Ixobrychus minutus*) y calamón (*Porphyrio porphyrio*).

Paisaje. Se cumplirán los requerimientos de la legislación en materia de Protección del Paisaje que le sean de aplicación y que han sido citados en apartados anteriores de la presente resolución.

Las restauraciones previstas serán realizadas con especies propias de la serie de vegetación de la zona afectada.

Se inutilizarán u obstaculizarán caminos y pistas, que puedan conducir a zonas de interés ecológico y paisajístico, de acuerdo con el órgano ambiental competente.

Residuos. El promotor elaborará un plan de gestión de residuos y otro plan de gestión de las tierras que será presentado con anterioridad al inicio de las obras, al servicio correspondiente del Gobierno de las Islas Baleares.

Patrimonio, montes de utilidad pública y vías pecuarias. Se deberá solicitar la autorización de ocupación de los montes de utilidad pública que puedan verse afectados al organismo competente del Gobierno de las Islas Baleares.

Se utilizará pista restringida en el caso de que el trazado pase por montes consorciados y montes de utilidad pública.

Deberá solicitarse a la Administración competente del Gobierno de las Islas Baleares, el correspondiente expediente de ocupación de las vías pecuarias que, en su caso, resulten afectadas.

Se deberá contar con el informe favorable del organismo competente del Gobierno de las Islas Baleares. en materia de patrimonio cultural y solicitar los permisos correspondientes.

Además de las medidas prescritas en el estudio de impacto ambiental se llevará a cabo la realización de sondeos arqueológicos previos a la apertura de zanjas por parte de un arqueólogo autorizado, así como el control y la supervisión arqueológica directa de todos los movimientos de terrenos, realizando la conservación in situ de los bienes inmuebles.

Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo suelto o indicios de los mismos que pudieran tener un significado arqueológico o paleontológico de importancia valorable por especialistas, la empresa responsable de obras, o las subcontratas, deberán paralizar cautelarmente las labores que pudieran suponer afección de los restos y/o evidencia de los mismos y remitir, de forma inmediata, a los órganos competentes un informe del hecho para su valoración y determinación de si procede la realización de una excavación de urgencia para recuperar los restos arqueológicos. En todo caso la actividad no se reanudará en dicho punto en tanto en cuanto no exista una comunicación del correspondiente Servicio arqueológico en tal sentido.

Se llevará a cabo una delimitación y estaquillado de los yacimientos existentes en el área de afección del proyecto.

Instalaciones auxiliares. En caso de que sea necesario habilitar zonas de vertederos, deberán contar con la autorización pertinente para tal fin. Para la obtención de préstamos se seleccionarán canteras autorizadas.

Especificaciones para el seguimiento ambiental. En el plan de vigilancia ambiental, se precisarán los siguientes informes previos a la fase de obras:

Proyecto de medidas de fomento de los valores ambientales de los lugares Natura interceptados.

Informe relativo al estudio de los cruces de los cauces atravesados, el cual deberá ser remitido al organismo de cuenca correspondiente.

Informe relativo a la planificación de las prospecciones de flora, fauna y cultura: Este informe, previo a las prospecciones, incluirá el cronograma de las mismas, descripción de los medios humanos para la realización de las prospecciones (formación, experiencia) y presupuesto.

Informe que incluya el resultado de las prospecciones arqueológicas, que será remitido a los órganos competentes autonómicos.

Informe que será remitido simultáneamente a los órganos competentes en medio natural del Gobierno de las Islas Baleares:

El resultado de las prospecciones de fauna y flora.

Cronograma de la fase de obras ajustado a los estudios realizados y las fases vitales de las especies de fauna sensibles.

Cartografía del trazado final a escala de proyecto, remitiendo la información en papel y en formato shape, (a fin de permitir el posterior tratamiento mediante sistema de información geográfica Arc GIS), que discrimine la pista restringida frente a la normal, y que incluya cartografía actualizada de los hábitats de interés comunitario,

lugares de la Red Natura 2000, y otros hábitats de interés. Se cuantificará la afección cuantitativa (m² o m en hábitats lineales) sobre cada tipo de hábitat afectado.

Plan de restauración de las zonas afectadas.

Descripción detallada de las medidas preventivas/correctoras que se van a ejecutar y presupuesto desglosado.

Informes trimestrales durante la fase de obras y hasta que concluya con éxito la restauración de la zona afectada. Estos informes incluirán los resultados obtenidos de los planes de restauración, y se contemplará la posibilidad de efectuar nuevas actuaciones si, durante este período, no se constata la restauración de las zonas afectadas por las obras y el éxito de la aplicación de las medidas propuestas. Los informes incluirán un capítulo de conclusiones con la eficacia de las medidas correctoras adoptadas, las posibles desviaciones respecto de los impactos residuales previstos y en su caso, se propondrá medidas correctoras adicionales o modificaciones en la periodicidad de los controles realizados.

En consecuencia, el Secretario de Estado de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto Gasoducto de transporte primario Son Reus-Inca-Alcudia (Islas Baleares), al concluirse que siempre y cuando se autorice en la alternativa y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedarán adecuadamente protegidos el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Dirección General de Política Energética y Minas Ministerio Industria, Energía y Turismo para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 23 de julio de 2013.—El Secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

